



Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.

Consejería de Industria.

Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa.

Anuncio

Mediante el presente Anuncio se da traslado del extracto de la Resolución número **R0000093085** dictada por la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa del Cabildo Insular de Tenerife con fecha 26 de diciembre de 2024, relativa a la primera Concesión de «Subvenciones destinadas a la apertura de nueva empresa y/o local, convocatoria 2024» (nº de subvención 2024-001000; nº de expediente E2024009688).

“Asunto: Rectificación de error material de la Resolución de la Consejera con Delegación Especial del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal número N° R0000090104, para la concesión de la línea de «Subvenciones destinadas a la apertura de nueva empresa y/o local, convocatoria 2024» (nº de subvención 2024-001000; nº de expediente E2024009688)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Consejera con Delegación Especial del 26 de noviembre de 2024, se procede a conceder las «Subvenciones destinadas a la apertura de nueva empresa y/o local, convocatoria 2024» (nº de subvención 2024-001000) y se pone de manifiesto en la misma, las solicitudes desestimadas.

SEGUNDO.- Por el Servicio Técnico, se ha apreciado error material en la relación de expedientes desestimados con sus respectivos motivos, no se incluyó en la citada Resolución de Concesión, información completa referente a los siguientes expedientes:

Nº DE EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	Fecha Informe Técnico
E2024009688S00046	MARTIN CASAÑAS MARIA JOSE	***7153**	16/10/2024
E2024009688S00067	MISS SUSHI ISLAND S.L.	B56627763	23/10/2024
E2024009688S00120	SANTOS ACOSTA MARILUZ	***8097**	29/10/2024
E2024009688S00175	DELL AQUILA DELL AQUILA ENRICO	****5420*	05/11/2024
E2024009688S00203	GARCIA-CONSUEGRA MARTIN ALBA	***5281**	05/11/2024
E2024009688S00235	SABATA PARAREDA ARNAU	***4817**	06/11/2024
E2024009688S00245	LIBERON LIBERON ROSA EYANIR	***4700**	07/11/2024
E2024009688S00251	NOCHITTA BULFÓN NADIA ESTEFANÍA	***0434**	07/11/2024

C/. Alcalde Mandillo Tejera, nº 8, 2ª planta
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
Fax: 922 239 846
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	81L2515zzyCG6RImIgADwQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	26/12/2024 13:13:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81L2515zzyCG6RImIgADwQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/37





E2024009688S00281	NODA GOYA MARIA MERCEDES	***7546**	11/11/2024
E2024009688S00298	SUAREZ MACHADO CARLOS	***1443**	11/11/2024
E2024009688S00310	GELITE POZZULI SL	B16406530	13/11/2024
E2024009688S00337	DISTINCION VACACIONAL SL	B38884904	14/11/2024
E2024009688S00344	GOLUBEVA OLGA	***9942*	14/11/2024
E2024009688S00353	LARTELIER TENERIFE, S.L	B56593080	15/11/2024
E2024009688S00367	BELOST HOSTELERIA, S.L	B56213010	15/11/2024
E2024009688S00370	POPPACOOOL,S.L.	B10952307	15/11/2024
E2024009688S00373	VAIRUA & FITNESS S.L.	B76753870	15/11/2024

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 109.2, referido a la rectificación de errores de los actos administrativos, dispone que, "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos."

SEGUNDO.- Pues bien, detectado error material en la Resolución de la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa número **R0000090104** de 26 de noviembre de 2024 para la Concesión de la línea de «Subvenciones destinadas a la apertura de nueva empresa y/o local, convocatoria 2024» (nº de subvención 2024-001000), debe procederse a la rectificación de la parte dispositiva por ser errónea la misma.

A la vista de lo expuesto, RESUELVO en los términos siguientes:

PRIMERO.- **Rectificar el error material** en la parte dispositiva de la Resolución de la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa número R0000090104 de 26 de noviembre de 2024 para la Concesión de la línea de «Subvenciones destinadas a la apertura de nueva empresa y/o local, convocatoria 2024» (nº de subvención 2024-001000; nº de expediente E2024009688), quedando la misma de la siguiente manera:

Donde dice:" (...)

Código Seguro De Verificación	81L2515zzyCG6RImIgADwQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	26/12/2024 13:13:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81L2515zzyCG6RImIgADwQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/37	



E2024009688S00046	MARTIN CASAÑAS MARIA JOSE	***7153**	En primer lugar, no puede considerarse que la iniciativa empresarial sea generadora de empleo. La promotora consta en alta simultánea en el Régimen General y en el RETA no considerándose que tenga dedicación exclusiva en la nueva empresa. La Base 1ª establece que las personas promotoras de la iniciativa (como autónomas o de forma colectiva) deberán desarrollar su actividad en dedicación exclusiva en la nueva empresa, no considerándose creación de empleo aquellas situaciones en las que la persona que ocupe el nuevo puesto de trabajo realice otra, o en el mismo tipo de actividad, en otra empresa o institución por la que cotice en el régimen general o regímenes de la Seguridad Social. Al no tener dedicación exclusiva la promotora y dado que no se había previsto ninguna contratación, no se considera que la iniciativa empresarial vaya a generar empleo bajo las condiciones de las Bases Reguladoras de esta línea de subvención. En segundo lugar, no puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial. No se da igualdad en todos los años del Plan de Inversiones y el Plan de Financiación. En las instrucciones del Anexo se establece que el total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible, si no es así, se considera inviable
-------------------	---------------------------------	-----------	--

(...)"

Código Seguro De Verificación	81L2515zzyCG6RImIgADwQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	26/12/2024 13:13:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81L2515zzyCG6RImIgADwQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/37	



Debe decir:

E2024009688S00046	MARTIN CASAÑAS MARIA JOSE	***7153**	<p>En primer lugar, no puede considerarse que la iniciativa empresarial sea generadora de empleo. La promotora consta en alta simultánea en el Régimen General y en el RETA no considerándose que tenga dedicación exclusiva en la nueva empresa. La Base 1ª establece que las personas promotoras de la iniciativa (como autónomas o de forma colectiva) deberán desarrollar su actividad en dedicación exclusiva en la nueva empresa, no considerándose creación de empleo aquellas situaciones en las que la persona que ocupe el nuevo puesto de trabajo realice otra, o en el mismo tipo de actividad, en otra empresa o institución por la que cotice en el régimen general o regímenes de la Seguridad Social. Al no tener dedicación exclusiva la promotora y dado que no se había previsto ninguna contratación, no se considera que la iniciativa empresarial vaya a generar empleo bajo las condiciones de las Bases Reguladoras de esta línea de subvención. En segundo lugar, no puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial. No se da igualdad en todos los años del Plan de Inversiones y el Plan de Financiación. En las instrucciones del Anexo se establece que el total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible, si no es así, se considera inviable económica y financieramente el proyecto. La Base 2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar, la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.</p>
-------------------	------------------------------	-----------	--

Código Seguro De Verificación	81L2515zzyCG6RImIgADwQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	26/12/2024 13:13:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81L2515zzyCG6RImIgADwQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/37	



Donde dice:" (...):

E2024009688S00067	MISS SUSHI ISLAND S.L.	B56627763	<p>En primer lugar, según el certificado del IAE aportado por la empresa solicitante, la iniciativa empresarial no tendría su domicilio fiscal en la isla de Tenerife sino en la isla de Gran Canaria desde su fecha de creación. La Base 2.B.1). b) establece como requisito que las iniciativas empresariales deben establecer su ubicación, así como su domicilio fiscal y social en la isla de Tenerife. - En segundo lugar, la memoria del proyecto empresarial del Anexo 2 no se encuentra debidamente cumplimentado, no señalándose la actividad principal objeto del proyecto empresarial dentro del apartado referido al objeto del proyecto, no coincidiendo con las actividades que constan en el Certificado del IAE aportado por la empresa solicitante. Las instrucciones generales del Anexo especifican que solo serán objeto de valoración a efectos de determinar si se considera viable económica y financieramente aquellos anexos completa y correctamente cumplimentados. - En tercer lugar, no puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial. No se da igualdad en todos los años del Plan de Inversiones y el Plan de Financiación. En las instrucciones del Anexo se establece que el total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con</p>
-------------------	------------------------	-----------	--

(...)"

Debe decir:

Código Seguro De Verificación	81L2515zzyCG6RImIgADwQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	26/12/2024 13:13:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81L2515zzyCG6RImIgADwQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/37	



E2024009688S00067	MISS SUSHI ISLAND S.L.	B56627763	<p>En primer lugar, según el certificado del IAE aportado por la empresa solicitante, la iniciativa empresarial no tendría su domicilio fiscal en la isla de Tenerife sino en la isla de Gran Canaria desde su fecha de creación. La Base 2.B.1). b) establece como requisito que las iniciativas empresariales deben establecer su ubicación, así como su domicilio fiscal y social en la isla de Tenerife. - En segundo lugar, la memoria del proyecto empresarial del Anexo 2 no se encuentra debidamente cumplimentado, no señalándose la actividad principal objeto del proyecto empresarial dentro del apartado referido al objeto del proyecto, no coincidiendo con las actividades que constan en el Certificado del IAE aportado por la empresa solicitante. Las instrucciones generales del Anexo especifican que solo serán objeto de valoración a efectos de determinar si se considera viable económica y financieramente aquellos anexos completa y correctamente cumplimentados. - En tercer lugar, no puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial. No se da igualdad en todos los años del Plan de Inversiones y el Plan de Financiación. En las instrucciones del Anexo se establece que el total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible, si no es así, se considera inviable económica y financieramente el proyecto. La Base 2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar, la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera. En cuarto lugar, la actividad económica no se lleva desarrollando al menos desde los 2 años anteriores a la convocatoria para el objeto de solicitud que es la expansión de la actividad económica mediante la apertura de un nuevo local o sede comercial. La Base 2.C.b.2) establece que, si es una persona jurídica, entre otros requisitos, la actividad económica del nuevo local en que se preste servicio directo al público o sede comercial debe ser la misma actividad económica preexistente que se lleva desarrollando al menos desde los 2 años anteriores a la convocatoria. - En quinto lugar, la empresa solicitante se encuentra participada por una persona jurídica. La Base 2.C.b.2) establece que, si es una persona jurídica, entre otros requisitos, en su capital social solo pueden participar personas físicas.</p>
-------------------	------------------------	-----------	--

Código Seguro De Verificación	81L2515zzyCG6RImIgADwQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	26/12/2024 13:13:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81L2515zzyCG6RImIgADwQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/37





Donde dice:" (...):

E2024009688S00120	SANTOS ACOSTA MARILUZ	***8097**	En primer lugar, no puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial.No se da igualdad en todos los años del Plan de Inversiones y el Plan de Financiación.En las instrucciones del Anexo se establece que el total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible, si no es así, <u>se considera inviable económica y financieramente el proyecto</u> .En segundo lugar, la iniciativa empresarial no prevé generar beneficios en ningún año de los tres primeros años de actividad. La Base 2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar , la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.En tercer lugar, la interesada no da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la Base 2.C.a.1), la cual establece entre otras cosas lo siguiente:- En caso de haber realizado una actividad empresarial con anterioridad a la actividad para la que se solicita subvención (como empresario individual o bajo otra forma jurídica), esta debe hacer cesado con una antelación mínima de 2 meses antes del nuevo inicio de
-------------------	-----------------------------	-----------	--

(...)"

Código Seguro De Verificación	81L2515zzyCG6RImIgADwQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	26/12/2024 13:13:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81L2515zzyCG6RImIgADwQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/37	



Debe decir:

E2024009688S00120	SANTOS ACOSTA MARILUZ	***8097**	<p>En primer lugar, no puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial.No se da igualdad en todos los años del Plan de Inversiones y el Plan de Financiación.En las instrucciones del Anexo se establece que el total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible, si no es así, <u>se considera inviable económica y financieramente el proyecto</u>.En segundo lugar, la iniciativa empresarial no prevé generar beneficios en ningún año de los tres primeros años de actividad. La Base 2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar , la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.En tercer lugar, la interesada no da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la Base 2.C.a.1), la cual establece entre otras cosas lo siguiente:- En caso de haber realizado una actividad empresarial con anterioridad a la actividad para la que se solicita subvención (como empresario individual o bajo otra forma jurídica), esta debe hacer cesado con una antelación mínima de 2 meses antes del nuevo inicio de actividad.La interesada cursó baja en el RETA el 09/07/2024, y posteriormente se dio de alta el 19/07/2024, por lo que no han transcurrido el mínimo de dos meses antes del nuevo inicio de actividad.</p>
-------------------	-----------------------------	-----------	---


Código Seguro De Verificación	81L2515zzyCG6RImIgADwQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	26/12/2024 13:13:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81L2515zzyCG6RImIgADwQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/37	



Donde dice:" (...):

E2024009688S00175	DELL AQUILA DELL AQUILA ENRICO	****5420*	<p><u>En primer lugar</u>, para el caso de personas físicas cuya solicitud este destinada para la expansión de la actividad económica existente, la Base 2ª.C.a.2) establece, entre otros requisitos, que la persona solicitante deberá estar constituida en alta ininterrumpida en el RETA (entendiendo en este caso en la mutualidad correspondiente) con una antigüedad mínima de dos años en la fecha de presentación de la solicitud.Dicha premisa no se da por cumplida al constar que el interesado obra en alta desde el 01/11/2023.Asimismo, la misma Base 2ª.C.a.2) establece que la actividad económica del nuevo local en que se preste servicio directo al público o sede comercial debe ser la misma actividad económica preexistente que se lleva desarrollando al menos desde los dos años anteriores a la convocatoria.El interesado obra en alta en el IAE en la actividad económica existente desde el 01/08/2023, por lo que tampoco se daría por satisfecho dicho requisito.<u>En segundo lugar</u>, no puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial. No se da igualdad en todos los años del Plan de Inversiones y el Plan de Financiación.En las instrucciones del Anexo se</p>
-------------------	--------------------------------------	-----------	---

(...)"

Código Seguro De Verificación	81L2515zzyCG6RImIgADwQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	26/12/2024 13:13:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81L2515zzyCG6RImIgADwQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/37	



Debe decir:

E2024009688S00175	DELL ENRICO	AQUILA	****5420*	<p>En primer lugar, para el caso de personas físicas cuya solicitud este destinada para la expansión de la actividad económica existente, la Base 2ª.C.a.2) establece, entre otros requisitos, que la persona solicitante deberá estar constituida en alta ininterrumpida en el RETA (entendiendo en este caso en la mutualidad correspondiente) con una antigüedad mínima de dos años en la fecha de presentación de la solicitud.Dicha premisa no se da por cumplida al constar que el interesado obra en alta desde el 01/11/2023.Asimismo, la misma Base 2ª.C.a.2) establece que la actividad económica del nuevo local en que se preste servicio directo al público o sede comercial debe ser la misma actividad económica preexistente que se lleva desarrollando al menos desde los dos años anteriores a la convocatoria.El interesado obra en alta en el IAE en la actividad económica existente desde el 01/08/2023, por lo que tampoco se daría por satisfecho dicho requisito.En segundo lugar, no puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial. No se da igualdad en todos los años del Plan de Inversiones y el Plan de Financiación.En las instrucciones del Anexo se establece que el total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible, si no es así, se considera inviable económica y financieramente el proyecto.La Base 2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar , la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.</p>
-------------------	----------------	--------	-----------	---

Código Seguro De Verificación	81L2515zzyCG6RImIgADwQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	26/12/2024 13:13:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81L2515zzyCG6RImIgADwQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/37	



Donde dice:" (...):

E2024009688S00203	GARCIA- CONSUEGRA MARTIN ALBA	***5281**	<p>En primer lugar, no puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial.No se da igualdad en todos los años del Plan de Inversiones y el Plan de Financiación. En las instrucciones del Anexo se establece que el total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible, si no es así, se considera inviable económica y financieramente el proyecto.En segundo lugar, se señala un salario anual de la persona promotora de 1.080,00 €, por el que nopuede deducirse que esta iniciativa pudiera permitir la subsistencia de la persona promotora de la actividad.Aun así, si se considerara dicho salario como mensual, la iniciativa empresarial no prevé generar beneficios en ningún año de los tres primeros años de actividad. La Base 2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar , la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.En tercer lugar, la Base 2ª.C.a.2) para el caso de solicitudes cursadas por personas físicas para laexpansión de la actividad económica mediante la apertura de un nuevo local en</p>
-------------------	-------------------------------------	-----------	--

(...)"

Código Seguro De Verificación	81L2515zzyCG6RImIgADwQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	26/12/2024 13:13:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81L2515zzyCG6RImIgADwQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/37	



Debe decir:

E2024009688S00203	GARCIA- CONSUEGRA MARTIN ALBA	***5281**	<p>En primer lugar, no puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial. No se da igualdad en todos los años del Plan de Inversiones y el Plan de Financiación. En las instrucciones del Anexo se establece que el total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible, si no es así, se considera inviable económica y financieramente el proyecto. En segundo lugar, se señala un salario anual de la persona promotora de 1.080,00 €, por el que no puede deducirse que esta iniciativa siquiera pudiera permitir la subsistencia de la persona promotora de la actividad. Aun así, si se considerara dicho salario como mensual, la iniciativa empresarial no prevé generar beneficios en ningún año de los tres primeros años de actividad. La Base 2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar, la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera. En tercer lugar, la Base 2ª.C.a.2) para el caso de solicitudes cursadas por personas físicas para la expansión de la actividad económica mediante la apertura de un nuevo local en que se preste servicio directo al público o establecimiento comercial minorista, establece que la actividad económica del nuevo local en que se preste servicio directo al público o sede comercial debe ser la misma actividad económica preexistente que se lleva desarrollando al menos desde los dos años anteriores a la convocatoria. La persona solicitante esta obra en alta en el IAE en la actividad económica de PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZAS DIVERSAS, actividad distinta a la que solicita la subvención y por la que se solicitaría en concepto de expansión o apertura de nuevo local.</p>
-------------------	-------------------------------------	-----------	---

Código Seguro De Verificación	81L2515zzyCG6RImIgADwQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	26/12/2024 13:13:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81L2515zzyCG6RImIgADwQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/37	



Donde dice:" (...):

E2024009688S00235	SABATA PARAREDA ARNAU	***4817**	<p>La actividad económica del nuevo local en que se presta servicio directo al público o sede comercial no es la misma actividad económica preexistente que se lleva desarrollando al menos desde los 2 años anteriores a la convocatoria. La Base 2.C.a.2) establece que para las personas físicas cuya solicitud esté destinada para la expansión de la actividad económica mediante la apertura de un nuevo local en que se preste servicio directo al público o establecimiento comercial minorista, entre otros requisitos, que la persona solicitante deberá estar constituida <u>en alta ininterrumpida en el RETA con una antigüedad mínima de dos años en la fecha de presentación de la solicitud.</u> En este caso la persona solicitante consta en alta desde el 01/08/2024, no dándose por cumplida dicha circunstancia. <u>Asimismo, la misma Base 2.C.a.2), establece que la actividad económica del nuevo local en que se preste servicio directo al público o sede comercial debe ser la misma actividad económica preexistente que se lleva desarrollando al menos desde los 2 años anteriores a la convocatoria.</u> En este caso, la persona promotora consta en alta en el epígrafe de "Servicios Fotográficos" desde el 01/08/2024, para lo</p>
-------------------	--------------------------	-----------	---

(...)"

Código Seguro De Verificación	81L2515zzyCG6RImIgADwQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	26/12/2024 13:13:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81L2515zzyCG6RImIgADwQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/37	



Debe decir:

E2024009688S00235	SABATA PARAREDA ARNAU	***4817**	<p>La actividad económica del nuevo local en que se presta servicio directo al público o sede comercial no es la misma actividad económica preexistente que se lleva desarrollando al menos desde los 2 años anteriores a la convocatoria. La Base 2.C.a.2) establece que para las personas físicas cuya solicitud esté destinada para la expansión de la actividad económica mediante la apertura de un nuevo local en que se preste servicio directo al público o establecimiento comercial minorista, entre otros requisitos, que la persona solicitante deberá estar constituida en <u>alta ininterrumpida en el RETA con una antigüedad mínima de dos años en la fecha de presentación de la solicitud.</u></p> <p>En este caso la persona solicitante consta en alta desde el 01/08/2024, no dándose por cumplida dicha circunstancia. <u>Asimismo, la misma Base 2.C.a.2), establece que la actividad económica del nuevo local en que se preste servicio directo al público o sede comercial debe ser la misma actividad económica preexistente que se lleva desarrollando al menos desde los 2 años anteriores a la convocatoria.</u></p> <p>En este caso, la persona promotora consta en alta en el epígrafe de “Servicios Fotográficos” desde el 01/08/2024, para lo cual tampoco se da cumplimiento a este requisito.</p>
-------------------	-----------------------------	-----------	---


Código Seguro De Verificación	81L2515zzyCG6RImIgADwQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	26/12/2024 13:13:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81L2515zzyCG6RImIgADwQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/37	



Donde dice:" (...):

E2024009688S00245	LIBERON LIBERON ROSA EYANIR	***4700**	<p>En primer lugar, la iniciativa o actividad desarrollada por la persona solicitante para la que se solicita subvención no es subvencionable bajo los términos de estas Bases Reguladoras. La Base 2.B.2) establece que las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales deberán estar incluidas, <u>todas ellas</u>. Si bien la persona solicitante obra en alta en un epígrafe que si podría resultar subvencionable, también consta en el epígrafe de INDUST. BOLLERIA Y PASTELERIA de la División 4 de la Sección 1, cual no resulta subvencionable bajo ningún concepto, debiendo estar las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales incluidas, <u>todas ellas</u>, entre las subvencionables.- En segundo lugar, no puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial. No se da igualdad en todos los años del Plan de Inversiones y el Plan de Financiación. En las instrucciones del Anexo se establece que el total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible, si no es así, se considera inviable económica y financieramente el proyecto. La Base 2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se</p>
-------------------	-----------------------------------	-----------	--

(...)"

Código Seguro De Verificación	81L2515zzyCG6RImIgADwQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	26/12/2024 13:13:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81L2515zzyCG6RImIgADwQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/37	



Debe decir:

E2024009688S00245	LIBERON LIBERON ROSA EYANIR	***4700**	<p>En primer lugar, la iniciativa o actividad desarrollada por la persona solicitante para la que se solicita subvención no es subvencionable bajo los términos de estas Bases Regulatoras. La Base 2.B.2) establece que las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales deberán estar incluidas, <u>todas ellas</u>. Si bien la persona solicitante obra en alta en un epígrafe que si podría resultar subvencionable, también consta en el epígrafe de INDUST. BOLLERIA Y PASTELERIA de la División 4 de la Sección 1, cual no resulta subvencionable bajo ningún concepto, debiendo estar las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales incluidas, <u>todas ellas</u>, entre las subvencionables.- En segundo lugar, no puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial. No se da igualdad en todos los años del Plan de Inversiones y el Plan de Financiación. En las instrucciones del Anexo se establece que el total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible, si no es así, se considera inviable económica y financieramente el proyecto. La Base 2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar, la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.</p>
-------------------	-----------------------------------	-----------	--

Código Seguro De Verificación	81L2515zzyCG6RImIgADwQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	26/12/2024 13:13:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81L2515zzyCG6RImIgADwQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/37	



Donde dice:" (...):

E2024009688S00251	NOCHITTA BULFÓN NADIA ESTEFANÍA	***0434**	<p>En primer lugar, la iniciativa o actividad desarrollada por la persona solicitante para la que se solicita subvención no es subvencionable bajo los términos de estas Bases Regulatorias.</p> <p>La Base 2.B.2) establece que las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales deberán estar incluidas, <u>todas ellas.</u></p> <p>Si bien la persona solicitante obra en alta en un epígrafe que si podría resultar subvencionable, también consta en el epígrafe de FAB. APARATOS PROTESIS Y ORTOPEdia de la División 3 de la Sección 1, cual no resulta subvencionable bajo ningún concepto, debiendo estar las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales incluidas, <u>todas ellas,</u> entre las subvencionables.</p> <p>- En segundo lugar, la iniciativa empresarial se ha constituido o ha iniciado actividad con fecha de 24/01/2023, fuera del plazo considerado subvencionable fijado en el anuncio de la convocatoria de la subvención.</p> <p>Extracto del Acuerdo AC0000022517 de 31 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan en régimen de concurrencia no competitiva Subvenciones destinadas a la apertura de nueva empresa y/o local, correspondientes al año 2024., establece que podrán</p>
-------------------	---------------------------------------	-----------	---

(...)"

Código Seguro De Verificación	81L2515zzyCG6RImIgADwQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	26/12/2024 13:13:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81L2515zzyCG6RImIgADwQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/37	



Debe decir:

E2024009688S00251	NOCHITTA BULFÓN NADIA ESTEFANÍA	***0434**	<p>En primer lugar, la iniciativa o actividad desarrollada por la persona solicitante para la que se solicita subvención no es subvencionable bajo los términos de estas Bases Reguladoras.</p> <p>La Base 2.B.2) establece que las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales deberán estar incluidas, <u>todas ellas</u>.</p> <p>Si bien la persona solicitante obra en alta en un epígrafe que si podría resultar subvencionable, también consta en el epígrafe de FAB. APARATOS PROTESIS Y ORTOPEDIA de la División 3 de la Sección 1, cual no resulta subvencionable bajo ningún concepto, debiendo estar las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales incluidas, <u>todas ellas</u>, entre las subvencionables.</p> <p>- En segundo lugar, la iniciativa empresarial se ha constituido o ha iniciado actividad con fecha de 24/01/2023, fuera del plazo considerado subvencionable fijado en el anuncio de la convocatoria de la subvención.</p> <p>Extracto del Acuerdo AC0000022517 de 31 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan en régimen de concurrencia no competitiva Subvenciones destinadas a la apertura de nueva empresa y/o local, correspondientes al año 2024., establece que podrán tener la condición de beneficiarios, personas físicas, jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que hubieran puesto en marcha una iniciativa empresarial, y en el caso de las sociedades mercantiles, mercantiles especiales, sociedades civiles y comunidades de bienes, aquellas cuyo capital social sea titularidad únicamente de personas físicas, e igualmente, aquellas agrupaciones de personas en que todas ellas sean personas físicas que hubieran puesto en marcha o pretendan poner en marcha una iniciativa empresarial cuyos plazos de constitución o inicio de actividades económicas sean desde el 01 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024, que cumplan los requisitos establecidos en la Base segunda de las reguladoras. No hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.</p>
-------------------	---------------------------------------	-----------	---

Código Seguro De Verificación	81L2515zzyCG6RImIgADwQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	26/12/2024 13:13:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81L2515zzyCG6RImIgADwQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/37





Donde dice:" (...):

E2024009688S00281	NODA GOYA MARIA MERCEDES	***7546**	La actividad económica del nuevo local en que se presta servicio directo al público o sede comercial no es la misma actividad económica preexistente que se lleva desarrollando al menos desde los 2 años anteriores a la convocatoria.La Base 2.C.a.2) establece que para las personas físicas cuya solicitud esté destinada para la expansión de la actividad económica mediante la apertura de un nuevo local en que se preste servicio directo al público o establecimiento comercial minorista, entre otros requisitos, <u>que la actividad económica del nuevo local en que se preste servicio directo al público o sede comercial debe ser la misma actividad económica preexistente que se lleva desarrollando al menos desde los 2 años anteriores a la convocatoria.</u> En este caso, la persona promotora obra en alta únicamente en la actividad de "COM.MEN.TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES", desde el 24/04/2024, por lo que no se da cumplimiento de la circunstancia descrita en el párrafo precedente. <u>Asimismo, no puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial al no darse igualdad plena entre los Totales del Plan de Inversión y el Plan de Financiación del Anexo 2.</u> En las instrucciones del Anexo se establece que el
-------------------	--------------------------------	-----------	--

(...)"

Código Seguro De Verificación	81L2515zzyCG6RImIgADwQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	26/12/2024 13:13:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81L2515zzyCG6RImIgADwQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/37	



Debe decir:

E2024009688S00281	NODA GOYA MARIA MERCEDES	***7546**	<p>La actividad económica del nuevo local en que se presta servicio directo al público o sede comercial no es la misma actividad económica preexistente que se lleva desarrollando al menos desde los 2 años anteriores a la convocatoria. La Base 2.C.a.2) establece que para las personas físicas cuya solicitud esté destinada para la expansión de la actividad económica mediante la apertura de un nuevo local en que se preste servicio directo al público o establecimiento comercial minorista, entre otros requisitos, <u>que la actividad económica del nuevo local en que se preste servicio directo al público o sede comercial debe ser la misma actividad económica preexistente que se lleva desarrollando al menos desde los 2 años anteriores a la convocatoria.</u> En este caso, la persona promotora obra en alta únicamente en la actividad de "COM.MEN.TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES", desde el 24/04/2024, por lo que no se da cumplimiento de la circunstancia descrita en el párrafo precedente. <u>Asimismo, no puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial al no darse igualdad plena entre los Totales del Plan de Inversión y el Plan de Financiación del Anexo 2.</u> En las instrucciones del Anexo se establece que el total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible, si no es así, se considera inviable económica y financieramente el proyecto.</p>
-------------------	--------------------------------	-----------	---

Código Seguro De Verificación	81L2515zzyCG6RImIgADwQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	26/12/2024 13:13:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81L2515zzyCG6RImIgADwQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/37	



Donde dice:" (...):

E2024009688S00298	SUAREZ MACHADO CARLOS	***1443**	La iniciativa o actividad desarrollada por la persona solicitante para la que se solicita subvención no es subvencionable bajo los términos de estas Bases Reguladoras. La Base 2.B.2) establece que las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales deberán estar incluidas, <u>todas ellas</u> .Si bien la persona solicitante obra en alta en un epígrafe que podría ser subvencionable (siempre y cuando estuviera desarrollándose en la isla de Tenerife), también consta en los epígrafes de COMPOSITORES, LETRISTAS, ARREGLISTAS Y ADAPTADORES MUSICALES y OTRAS ACTIV. RELAC. MUSICA NCOP de la Sección 3, cuales no resulta subvencionable bajo ningún concepto , debiendo estar las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales incluidas, <u>todas ellas</u> , entre las subvencionables.- Según el certificado del IAE aportado por la persona promotora, existen actividades económicas para las que solicita subvención que no estarían ubicadas en la isla de Tenerife sino en la isla de El Hierro desde su fecha de creación. La Base 2.B.1).b) establece como requisito que las iniciativas empresariales deben establecer su ubicación, así como su domicilio fiscal y social en la isla de Tenerife.Con la presente
-------------------	-----------------------------	-----------	--

(...)"

Código Seguro De Verificación	81L2515zzyCG6RImIgADwQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	26/12/2024 13:13:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81L2515zzyCG6RImIgADwQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/37	



Debe decir:

E2024009688S00298	SUAREZ MACHADO CARLOS	***1443**	La iniciativa o actividad desarrollada por la persona solicitante para la que se solicita subvención no es subvencionable bajo los términos de estas Bases Regulatoras. La Base 2.B.2) establece que las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales deberán estar incluidas, <u>todas ellas</u> . Si bien la persona solicitante obra en alta en un epígrafe que podría ser subvencionable (siempre y cuando estuviera desarrollándose en la isla de Tenerife), también consta en los epígrafes de COMPOSITORES, LETRISTAS, ARREGLISTAS Y ADAPTADORES MUSICALES y OTRAS ACTIV. RELAC. MUSICA NCOP de la Sección 3, cuales no resulta subvencionable bajo ningún concepto , debiendo estar las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales incluidas, <u>todas ellas</u> , entre las subvencionables.- Según el certificado del IAE aportado por la persona promotora, existen actividades económicas para las que solicita subvención que no estarían ubicadas en la isla de Tenerife sino en la isla de El Hierro desde su fecha de creación. La Base 2.B.1).b) establece como requisito que las iniciativas empresariales deben establecer su ubicación, así como su domicilio fiscal y social en la isla de Tenerife. Con la presente documentación aportada no puede acreditarse el cumplimiento de estas tres condiciones, y por tanto no darse por cumplido uno de los requisitos preceptivos para poder optar a la condición de beneficiario.
-------------------	-----------------------------	-----------	--

Código Seguro De Verificación	81L2515zzyCG6RImIgADwQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	26/12/2024 13:13:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81L2515zzyCG6RImIgADwQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/37	



Donde dice:" (...):

E2024009688S00310	GELITE POZZULI SL	B16406530	El curso de Creación de Empresa no cumple con las condiciones específicas para ser considerado como válido para estas Bases Reguladoras. La Base 2.A establece en los requisitos de carácter general, que respecto a los cursos sobre "Creación de Empresa", estos deben haber sido organizados por Organismos o Entidades Públicas de los países miembros de la Unión Europea o por Entidades sin Ánimo de Lucro de esos países que trabajen en el ámbito del empleo (inserción y formación profesional u ocupacional) o del fomento de la actividad empresarial. Asimismo, la misma Base establece que el diploma o documento análogo que justifique la realización de estos cursos deberán especificar expresamente: su contenido, duración y que se trata de cursos con aprovechamiento, además de estar finalizados con fecha límite de hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria, siendo este el 30/09/2024. La persona solicitante aporta un certificado o diploma de un curso en creación de empresa con fecha de finalización del 31/10/2024, fecha posterior a la definida por las Bases Reguladoras y por el Anuncio de la Convocatoria. Asimismo, no puede acreditarse que la empresa formadora pueda ser considerada como un Organismo o Entidad Pública
-------------------	----------------------	-----------	--

(...)"

Código Seguro De Verificación	81L2515zzyCG6RImIgADwQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	26/12/2024 13:13:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81L2515zzyCG6RImIgADwQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/37	



Debe decir:

E2024009688S00310	GELITE POZZULI SL	B16406530	El curso de Creación de Empresa no cumple con las condiciones específicas para ser considerado como válido para estas Bases Reguladoras. La Base 2.A establece en los requisitos de carácter general, que respecto a los cursos sobre "Creación de Empresa", estos deben haber sido organizados por Organismos o Entidades Públicas de los países miembros de la Unión Europea o por Entidades sin Ánimo de Lucro de esos países que trabajen en el ámbito del empleo (inserción y formación profesional u ocupacional) o del fomento de la actividad empresarial. Asimismo, la misma Base establece que el diploma o documento análogo que justifique la realización de estos cursos deberán especificar expresamente: su contenido, duración y que se trata de cursos con aprovechamiento, además de estar finalizados con fecha límite de hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria, siendo este el 30/09/2024. La persona solicitante aporta un certificado o diploma de un curso en creación de empresa con fecha de finalización del 31/10/2024, fecha posterior a la definida por las Bases Reguladoras y por el Anuncio de la Convocatoria. Asimismo, no puede acreditarse que la empresa formadora pueda ser considerada como un Organismo o Entidad Pública o una Entidad sin Ánimo de Lucro dedicada al ámbito del empleo (inserción y formación profesional u ocupacional) o del fomento de la actividad empresarial.
-------------------	-------------------	-----------	--

Código Seguro De Verificación	81L2515zzyCG6RImIgADwQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	26/12/2024 13:13:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81L2515zzyCG6RImIgADwQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	24/37	



Donde dice:" (...):

E2024009688S00337	DISTINCION VACACIONAL SL	B38884904	<p>La iniciativa empresarial se ha constituido o ha iniciado actividad con fecha de 01/09/2024, fuera del plazo considerado subvencionable fijado en el anuncio de la convocatoria de la subvención. La Base 2.C.b.2) establece, entre otros requisitos, que para las personas jurídicas cuyas solicitudes estén destinadas para la expansión de una actividad económica existente, se deberá realizar la apertura del nuevo local o sede comercial en un plazo entre el 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria y el 31 de agosto del año de la convocatoria. El Extracto del Acuerdo AC0000022517 de 31 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan en régimen de concurrencia no competitiva Subvenciones destinadas a la apertura de nueva empresa y/o local, correspondientes al año 2024., establece que podrán tener la condición de beneficiarios, personas físicas, jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que hubieran puesto en marcha una iniciativa empresarial, y en el caso de las sociedades mercantiles, mercantiles especiales, sociedades civiles y comunidades de bienes, aquellas cuyo capital social sea titularidad únicamente de personas físicas, e igualmente, aquellas agrupaciones de personas en que todas ellas</p>
-------------------	--------------------------	-----------	---

(...)"

Código Seguro De Verificación	81L2515zzyCG6RImIgADwQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	26/12/2024 13:13:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81L2515zzyCG6RImIgADwQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	25/37	



Debe decir:

E2024009688S00337	DISTINCION VACACIONAL SL	B38884904	<p>La iniciativa empresarial se ha constituido o ha iniciado actividad con fecha de 01/09/2024, fuera del plazo considerado subvencionable fijado en el anuncio de la convocatoria de la subvención. La Base 2.C.b.2) establece, entre otros requisitos, que para las personas jurídicas cuyas solicitudes estén destinadas para la expansión de una actividad económica existente, se deberá realizar la apertura del nuevo local o sede comercial en un plazo entre el 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria y el 31 de agosto del año de la convocatoria. El Extracto del Acuerdo AC0000022517 de 31 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan en régimen de concurrencia no competitiva Subvenciones destinadas a la apertura de nueva empresa y/o local, correspondientes al año 2024., establece que podrán tener la condición de beneficiarios, personas físicas, jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que hubieran puesto en marcha una iniciativa empresarial, y en el caso de las sociedades mercantiles, mercantiles especiales, sociedades civiles y comunidades de bienes, aquellas cuyo capital social sea titularidad únicamente de personas físicas, e igualmente, aquellas agrupaciones de personas en que todas ellas sean personas físicas que hubieran puesto en marcha o pretendan poner en marcha una iniciativa empresarial cuyos plazos de constitución o inicio de actividades económicas sean desde el 01 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024, que cumplan los requisitos establecidos en la Base segunda de las reguladoras. No hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria.</p>
-------------------	-----------------------------	-----------	---

Código Seguro De Verificación	81L2515zzyCG6RImIgADwQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	26/12/2024 13:13:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81L2515zzyCG6RImIgADwQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	26/37	



Donde dice:" (...):

E2024009688S00344	GOLUBEVA OLGA	****9942*	<p>En primer lugar, no puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial.No se da igualdad en todos los años del Plan de Inversiones y el Plan de Financiación.En las instrucciones del Anexo se establece que el total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible, si no es así, <u>se considera inviable económica y financieramente el proyecto</u>.En segundo lugar, se señala en la Cuenta de Pérdidas y de Ganancias un Salario de la Persona Promotor como máximo de 6.280,00 € anuales, cifra inferior al Salario Mínimo Interprofesional fijado en la actualidad 15.876,00 € anuales— no pudiendo afirmar que con el mismo pueda asegurarse la subsistencia de la persona promotora en ausencia de otras formas de ingresos.En tercer lugar, la iniciativa empresarial incurre en <u>pérdidas continuas</u> a lo largo de los tres primeros años de existencia, no pudiendo considerarse que la iniciativa empresarial como viable económica y financieramente.La Base 2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar , la iniciativa deberá reunir</p>
-------------------	---------------	-----------	--


(...)"

Debe decir:

Código Seguro De Verificación	81L2515zzyCG6RImIgADwQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	26/12/2024 13:13:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81L2515zzyCG6RImIgADwQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	27/37	



E2024009688S00344	GOLUBEVA OLGA	****9942*	<p>En primer lugar, no puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial.No se da igualdad en todos los años del Plan de Inversiones y el Plan de Financiación.En las instrucciones del Anexo se establece que el total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible, si no es así, <u>se considera inviable económica y financieramente el proyecto.</u>En segundo lugar, se señala en la Cuenta de Pérdidas y de Ganancias un Salario de la Persona Promotor como máximo de 6.280,00 € anuales, cifra inferior al Salario Mínimo Interprofesional fijado en la actualidad 15.876,00 € anuales— no pudiendo afirmar que con el mismo pueda asegurarse la subsistencia de la persona promotora en ausencia de otras formas de ingresos.En tercer lugar, la iniciativa empresarial incurre en <u>pérdidas continuas</u> a lo largo de los tres primeros años de existencia, no pudiendo considerarse que la iniciativa empresarial como viable económica y financieramente.La Base 2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar , la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.En cuarto lugar, la actividad económica del nuevo local en que se presta servicio directo al público o sede comercial no es la misma actividad económica preexistente que se lleva desarrollando al menos desde los 2 años anteriores a la convocatoria.La Base 2.C.a.2) establece que para las personas físicas cuya solicitud esté destinada para la expansión de la actividad económica mediante la apertura de un nuevo local en que se preste servicio directo al público o establecimiento comercial minorista, entre otros requisitos, <u>que la actividad económica del nuevo local en que se preste servicio directo al público o sede comercial debe ser la misma actividad económica preexistente que se lleva desarrollando al menos desde los 2 años anteriores a la convocatoria.</u>En este caso, la persona promotora solicita la subvención para la actividad de “JARDINES DE RECREO” la cual no se lleva desarrollando al menos desde los 2 años anteriores a la convocatoria, obrando en el epígrafe de “SERV. GESTION ADMINISTRATIVA”, desde el <u>02/05/2022</u>, y por lo que no se da cumplimiento de la circunstancia descrita en el párrafo precedente.</p>
-------------------	---------------	-----------	---

Código Seguro De Verificación	81L2515zzyCG6RImIgADwQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	26/12/2024 13:13:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81L2515zzyCG6RImIgADwQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	28/37	



Donde dice:" (...):

E2024009688S00353	LARTELIER TENERIFE, S.L	B56593080	<p>En primer lugar, la iniciativa o actividad desarrollada por la persona solicitante para la que se solicita subvención no es subvencionable bajo los términos de estas Bases Reguladoras.</p> <p>La Base 2.B.2) establece que las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales deberán estar incluidas, <u>todas ellas.</u></p> <p>Si bien la persona solicitante obra en alta en un epígrafe que podría considerarse como subvencionable, consta además en el epígrafe de CONFECC. TODA CLASE PRENDAS VESTIR de la División 4 de la Sección 1, cual no resulta subvencionable bajo ningún concepto, debiendo estar las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales incluidas, todas ellas, entre las subvencionables.</p> <p>En segundo lugar, no puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial, debido a que no se da igualdad en todos los años del Plan de Inversiones y el Plan de Financiación. En las instrucciones del Anexo se establece que el total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible, si no es así, <u>se considera inviable económica y financieramente el proyecto.</u></p> <p>La Base 2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica</p>
-------------------	----------------------------	-----------	--

(...)"

Código Seguro De Verificación	81L2515zzyCG6RImIgADwQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	26/12/2024 13:13:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81L2515zzyCG6RImIgADwQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	29/37	



Debe decir:

E2024009688S00353	LARTELIER TENERIFE, S.L	B56593080	<p>En primer lugar, la iniciativa o actividad desarrollada por la persona solicitante para la que se solicita subvención no es subvencionable bajo los términos de estas Bases Reguladoras.</p> <p>La Base 2.B.2) establece que las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales deberán estar incluidas, <u>todas ellas.</u></p> <p>Si bien la persona solicitante obra en alta en un epígrafe que podría considerarse como subvencionable, consta además en el epígrafe de CONFEC. TODA CLASE PRENDAS VESTIR de la División 4 de la Sección 1, cual no resulta subvencionable bajo ningún concepto, debiendo estar las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales incluidas, todas ellas, entre las subvencionables.</p> <p>En segundo lugar, no puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial, debido a que no se da igualdad en todos los años del Plan de Inversiones y el Plan de Financiación. En las instrucciones del Anexo se establece que el total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible, si no es así, se considera inviable económica y financieramente el proyecto.</p> <p>La Base 2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar, la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.</p>
-------------------	----------------------------	-----------	--

Código Seguro De Verificación	81L2515zzyCG6RImIgADwQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	26/12/2024 13:13:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81L2515zzyCG6RImIgADwQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	30/37	



Donde dice:" (...):

E2024009688S00367	BELOST HOSTELERIA, S.L	B56213010	<p>La iniciativa empresarial se ha constituido o ha iniciado actividad con fecha de 01/09/2024, fuera del plazo considerado subvencionable fijado en el anuncio de la convocatoria de la subvención.</p> <p>El Extracto del Acuerdo AC0000022517 de 31 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan en régimen de concurrencia no competitiva Subvenciones destinadas a la apertura de nueva empresa y/o local, correspondientes al año 2024., establece que podrán tener la condición de beneficiarios, personas físicas, jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que hubieran puesto en marcha una iniciativa empresarial, y en el caso de las sociedades mercantiles, mercantiles especiales, sociedades civiles y comunidades de bienes, aquellas cuyo capital social sea titularidad únicamente de personas físicas, e igualmente, aquellas agrupaciones de personas en que todas ellas sean personas físicas que hubieran puesto en marcha o pretendan poner en marcha una iniciativa empresarial cuyos plazos de constitución o inicio de actividades económicas sean desde el 01 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024, que cumplan los requisitos establecidos en la Base segunda de las reguladoras. En</p>
-------------------	------------------------------	-----------	--

(...)"

Código Seguro De Verificación	81L2515zzyCG6RImIgADwQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	26/12/2024 13:13:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81L2515zzyCG6RImIgADwQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	31/37	



Debe decir:

E2024009688S00367	BELOST HOSTELERIA, S.L	B56213010	<p>La iniciativa empresarial se ha constituido o ha iniciado actividad con fecha de 01/09/2024, fuera del plazo considerado subvencionable fijado en el anuncio de la convocatoria de la subvención.</p> <p>El Extracto del Acuerdo AC0000022517 de 31 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan en régimen de concurrencia no competitiva Subvenciones destinadas a la apertura de nueva empresa y/o local, correspondientes al año 2024., establece que podrán tener la condición de beneficiarios, personas físicas, jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que hubieran puesto en marcha una iniciativa empresarial, y en el caso de las sociedades mercantiles, mercantiles especiales, sociedades civiles y comunidades de bienes, aquellas cuyo capital social sea titularidad únicamente de personas físicas, e igualmente, aquellas agrupaciones de personas en que todas ellas sean personas físicas que hubieran puesto en marcha o pretendan poner en marcha una iniciativa empresarial cuyos plazos de constitución o inicio de actividades económicas sean desde el 01 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024, que cumplan los requisitos establecidos en la Base segunda de las reguladoras. En este caso, la iniciativa empresarial se ha constituido en escritura pública desde el <u>13/07/2023, fecha no contemplada como subvencionable en esta Convocatoria de Subvención.</u></p>
-------------------	------------------------------	-----------	--

Código Seguro De Verificación	81L2515zzyCG6RImIgADwQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	26/12/2024 13:13:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81L2515zzyCG6RImIgADwQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	32/37	



Donde dice:" (...):

			<p>En primer lugar, la iniciativa empresarial se ha constituido con fecha de 15/07/2022, fuera del plazo considerado subvencionable fijado en el anuncio de la convocatoria de la subvención. El Extracto del Acuerdo AC0000022517 de 31 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan en régimen de concurrencia no competitiva Subvenciones destinadas a la apertura de nueva empresa y/o local, correspondientes al año 2024., establece que podrán tener la condición de beneficiarios, personas físicas, jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que hubieran puesto en marcha una iniciativa empresarial, y en el caso de las sociedades mercantiles, mercantiles especiales, sociedades civiles y comunidades de bienes, aquellas cuyo capital social sea titularidad únicamente de personas físicas, e igualmente, aquellas agrupaciones de personas en que todas ellas sean personas físicas que hubieran puesto en marcha o pretendan poner en marcha una iniciativa empresarial cuyos plazos de constitución o inicio de actividades económicas sean desde el 01 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024, que cumplan los requisitos establecidos en la Base segunda de las reguladoras. En este caso, la iniciativa empresarial se ha constituido en</p>
--	--	--	--

(...)"

Código Seguro De Verificación	81L2515zzyCG6RImIgADwQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	26/12/2024 13:13:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81L2515zzyCG6RImIgADwQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	33/37	



Debe decir:

E2024009688S00370	POPPACOOOL,S.L.	B10952307	<p>En primer lugar, la iniciativa empresarial se ha constituido con fecha de 15/07/2022, fuera del plazo considerado subvencionable fijado en el anuncio de la convocatoria de la subvención. El Extracto del Acuerdo AC0000022517 de 31 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan en régimen de concurrencia no competitiva Subvenciones destinadas a la apertura de nueva empresa y/o local, correspondientes al año 2024., establece que podrán tener la condición de beneficiarios, personas físicas, jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que hubieran puesto en marcha una iniciativa empresarial, y en el caso de las sociedades mercantiles, mercantiles especiales, sociedades civiles y comunidades de bienes, aquellas cuyo capital social sea titularidad únicamente de personas físicas, e igualmente, aquellas agrupaciones de personas en que todas ellas sean personas físicas que hubieran puesto en marcha o pretendan poner en marcha una iniciativa empresarial cuyos plazos de constitución o inicio de actividades económicas sean desde el 01 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024, que cumplan los requisitos establecidos en la Base segunda de las reguladoras. En este caso, la iniciativa empresarial se ha constituido en escritura pública desde el 15/07/2022, fecha no contemplada como subvencionable en esta Convocatoria de Subvención. En segundo lugar, no puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial, al no se da igualdad en todos los años del Plan de Inversiones y el Plan de Financiación, obrando la siguiente distribución de inversiones y de financiación. En las instrucciones del Anexo se establece que el total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible, si no es así, se considera inviable económica y financieramente el proyecto. En tercer lugar, tampoco puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial., debido a que la iniciativa empresarial incurre en <u>pérdidas sin prever beneficio alguno</u> a lo largo de los tres primeros años de existencia, no pudiendo considerarse que la iniciativa empresarial como viable económica y financieramente. La Base 2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar , la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera</p>
-------------------	-----------------	-----------	---

Código Seguro De Verificación	81L2515zzyCG6RImIgADwQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	26/12/2024 13:13:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81L2515zzyCG6RImIgADwQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	34/37	



Donde dice:" (...):

			<p>En primer lugar, la iniciativa empresarial se ha constituido con fecha de 04/01/2008, fuera del plazo considerado subvencionable fijado en el anuncio de la convocatoria de la subvención.</p> <p>El Extracto del Acuerdo AC0000022517 de 31 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan en régimen de concurrencia no competitiva Subvenciones destinadas a la apertura de nueva empresa y/o local, correspondientes al año 2024., establece que podrán tener la condición de beneficiarios, personas físicas, jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que hubieran puesto en marcha una iniciativa empresarial, y en el caso de las sociedades mercantiles, mercantiles especiales, sociedades civiles y comunidades de bienes, aquellas cuyo capital social sea titularidad únicamente de personas físicas, e igualmente, aquellas agrupaciones de personas en que todas ellas sean personas físicas que hubieran puesto en marcha o pretendan poner en marcha una iniciativa empresarial cuyos plazos de constitución o inicio de actividades económicas sean desde el 01 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024, que cumplan los requisitos establecidos en la Base segunda de las reguladoras.</p> <p>En este caso, la iniciativa</p>
--	--	--	---

(...)"

Debe decir:

Código Seguro De Verificación	81L2515zzyCG6RImIgADwQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	26/12/2024 13:13:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81L2515zzyCG6RImIgADwQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	35/37	



E2024009688S00373	VAIRUA & FITNESS S.L.	B76753870	<p>En primer lugar, la iniciativa empresarial se ha constituido con fecha de 04/01/2008, fuera del plazo considerado subvencionable fijado en el anuncio de la convocatoria de la subvención. El Extracto del Acuerdo AC0000022517 de 31 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan en régimen de concurrencia no competitiva Subvenciones destinadas a la apertura de nueva empresa y/o local, correspondientes al año 2024., establece que podrán tener la condición de beneficiarios, personas físicas, jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que hubieran puesto en marcha una iniciativa empresarial, y en el caso de las sociedades mercantiles, mercantiles especiales, sociedades civiles y comunidades de bienes, aquellas cuyo capital social sea titularidad únicamente de personas físicas, e igualmente, aquellas agrupaciones de personas en que todas ellas sean personas físicas que hubieran puesto en marcha o pretendan poner en marcha una iniciativa empresarial cuyos plazos de constitución o inicio de actividades económicas sean desde el 01 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024, que cumplan los requisitos establecidos en la Base segunda de las reguladoras. En este caso, la iniciativa empresarial se ha constituido en escritura pública desde el 04/01/2008, fecha no contemplada como subvencionable en esta Convocatoria de Subvención.</p> <p>En segundo lugar, la empresa solicitante se encuentra participada por una persona jurídica. Según escrituras aportadas, la empresa está participada por la empresa "Saltier & Asociados S.L"</p> <p>La Base 2.C.b.2) establece que, si es una persona jurídica, entre otros requisitos, en su capital social solo pueden participar personas físicas.</p> <p>En tercer lugar, no puede considerarse que la empresa sea una micropyme. Según el Compromiso de Creación de Empleo (Anexo 3), se ha previsto el alta de dos autónomos, tres contratos a tiempo completo y trece contratos a tiempo parcial, es decir en total 18 trabajadores incluyendo a los promotores. La Base 1 establece en su objeto que se entenderá como puesta en marcha de una actividad económica por personas trabajadoras por cuenta propia (o autónomas) de forma individual, o de forma colectiva, cuando una persona física o conjunto de personas físicas, independientemente de la fórmula jurídica que elijan, constituyan una Micropyme viable con domicilio social en la isla de Tenerife en los sectores de actividad económica que se determinen en estas Bases Reguladoras y que sean generadoras de empleo. Se consideran pequeñas empresas (Micropyme) aquellas que cuenten con menos de diez (10) asalariados, incluida la persona o personas promotoras, y un volumen de negocios anual (el ingreso obtenido en un año) o balance general (estado del activo y del pasivo de una empresa) inferior a 2 millones de euros.</p>
-------------------	-----------------------------	-----------	---

Código Seguro De Verificación	81L2515zzyCG6RImIgADwQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	26/12/2024 13:13:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81L2515zzyCG6RImIgADwQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	36/37





TERCERO.- Mantener el resto de la Resolución R0000090104 en los mismos términos en que fue dictada por la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa de fecha 26 de noviembre de 2024.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.”

La Jefa del Servicio

Yaiza Suárez González

Código Seguro De Verificación	81L2515zzyCG6RImIgADwQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	26/12/2024 13:13:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/81L2515zzyCG6RImIgADwQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	37/37	